



“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2022-MDY-ALC

Puerto Callao, 28 de febrero de 2022

VISTO:

El Trámite Interno N° 00648-2022, y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales y los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 3° establece los requisitos de validez de los actos administrativos, señalando en el numeral 2) Objeto o contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; en el numeral 3) Finalidad Pública: Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de norma que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;

Que, de acuerdo a los establecido en el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, que prescribe sobre bienes de propiedad municipal, indicando que son bienes de dominio y uso público y es de su competencia autorizar su uso, para obras públicas;

Que, conforme la Ley N° 26338, Ley General de Servicio de Saneamiento, en el artículo 3°, se declaró a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, de lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC N° 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación al interés público manifiesta: "el concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión: el interés público", afirma que el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa;

Que, con Informe N° 020-2022-MDY-GACT-SGPUR de fecha 27 de enero de 2022 emitido por la Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Rural, opina se declare la libre disponibilidad, sobre las áreas que comprende Lote N° 01, de la Mz. D., HU, Santa Isabel, inscrita como Parque, en la Partida Electrónica N° 11172484 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pucallpa; y el Lote S/N Mz. O, de la AA.HH., la Perla y los Jr. Los Cedros, Jr. Callería, Jr. Putumayo; para la ejecución del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YARINACOCHA PARA INCORPORAR LOS SECTORES III Y IV, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", con código de Proyecto N° 159036, considerando que de los trabajos realizados se encuentra pendiente los procesos administrativos sancionadores conforme a las actas de fiscalización generadas por la sub gerencia de control urbano y catastro;



GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, con Proveído N° 016-2022-MDY-GACT de fecha 27 de enero de 2022 el Gerente de Acondicionamiento Territorial, adjunta la Constancia de Libre Disponibilidad de terreno para la elaboración del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLES Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YARINACOCHA PARA INCORPORAR LOS SECTORES III Y IV, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI";

Que, con Informe N° 015-2022-MDY-GI-SGE/MACF de fecha 27 de enero de 2022 emitido por el Formulator y Evaluador de Planta, se hace conocer la Libre Disponibilidad de terreno de proyecto, emitido por el Gerente de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe N° 034-2022-MDY-GI de fecha 28 de enero de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura, se recomendó realizar los trámites pertinentes sobre la libre disponibilidad de terreno del proyecto aprobado mediante acto resolutivo para la ejecución del proyecto;

Que, con Proveído N° 074-2022-MDY-GI de fecha 28 de febrero de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura, solicita la emisión de la resolución para la aprobación de la libre disponibilidad de terreno;

Que, mediante Informe Legal N° 084-2022-MDY-GAJ de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina reconocer la Libre Disponibilidad sobre las áreas que comprende Lote N° 01, de la Mz. D., HU, Santa Isabel, inscrita como Parque, en la Partida Electrónica N° 11172484 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pucallpa; y el Lote S/N Mz. O, de la AA.HH., la Perla y los Jr. Los Cedros, Jr. Callería, Jr. Putumayo; para la ejecución del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YARINACOCHA PARA INCORPORAR LOS SECTORES III Y IV, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", con código de Proyecto N° 159036;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud del artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLEZCASE LA LIBRE DISPONIBILIDAD de las áreas para la ejecución del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YARINACOCHA PARA INCORPORAR LOS SECTORES III Y IV, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", con código de Proyecto N° 159036, esto por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás áreas involucradas una vez de emitido la Resolución de Alcaldía, la notificación al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a fin de proseguir con la viabilidad del proyecto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
DE YARINACOCHA
BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN

